RECOMENDACIONES PARA LA CRÍA DE PORCINOS EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, HIGIENE, MANEJO SANITARIO Y AMBIENTAL

1. Instalaciones, condiciones de tenencia.

Dentro de la responsabilidad de todo productor o tenedor de porcinos, ya sea persona humana o jurídica y cualquiera sea la finalidad productiva, está la de garantizar que las condiciones de crianza de los porcinos sean adecuadas. Se enumeran a continuación recomendaciones básicas, por las que un establecimiento, logrando los siguientes aspectos, se clasificará como "Establecimientos con condiciones de manejo adecuadas desde el punto de vista de higiene, bioseguridad, manejo sanitario y ambiental":

- 1.1. Instalación sanitaria. Poseer las instalaciones adecuadas que permitan el fácil acceso de los animales alojados y el control permanente de los mismos, la realización de maniobras sanitarias como vacunación, sangrado, tratamiento e identificación de porcinos. Los criaderos comerciales deben poseer las instalaciones adecuadas al nivel de producción de la explotación, para el tratamiento sanitario y ambiental de efluentes líquidos, de estiércol y de cadáveres. Las instalaciones destinadas al tratamiento de efluentes, cadáveres y despojos tienen que estar separadas a no menos de DOSCIENTOS METROS (200 m) de las instalaciones con cerdos y deben estar cercadas, impidiendo el acceso de animales.
- 1.2. Contención. El lugar o predio donde se encuentran o se realizan las actividades con los porcinos, este limitado de tal manera que los animales no se escapen invadiendo otra propiedad o la vía pública (límite fijo o estructura intacta), asegurando la retención de los porcinos dentro del predio e impidiendo el libre ingreso de animales y personas salvo por los accesos establecidos.
- 1.3. Responsabilidad. Es responsabilidad del productor cumplir con toda la legislación vigente a nivel nacional, provincial y municipal.
- 1.4. Limpieza. Los lugares donde se encuentran los porcinos, y sus alrededores, tienen que ser espacios desmalezados, limpios, libres de desperdicios, residuos domiciliarios e industriales y cadáveres. Evitar encharcamientos.
- 1.5. Bienestar animal. Las instalaciones tiene que ser adecuadas para un buen manejo

de los animales. Que provean sombra, protección contra inclemencias climáticas, alimento suficiente y seguro, provisión de agua apta para el consumo animal y deben permitir realizar un manejo de la piara que promueva el bienestar animal. Que dispongan de superficies suficientes para permitir que todos los animales puedan acostarse, levantarse, alimentarse y eliminar excretas, con pisos drenados y secos. Que garanticen la calidad del aire, el confort térmico y que incluyan enriquecimiento ambiental. El diseño y el estado de mantenimiento del establecimiento no provoque daños físicos a los animales.

- 1.6. Control de roedores e insectos. El lugar donde se realizan las tareas no debe favorecer, por sus condiciones estructurales, edilicias o de manejo, la existencia de roedores (ratones o ratas) e insectos y se deben implementar medidas para su control. Los establecimientos comerciales tienen que instaurar un plan de manejo integral de plagas y deben presentar, de manera documentada, la metodología de control, los producto/s utilizado/s, las dosis, la frecuencia de verificación y el recambio del producto, la cantidad y la ubicación de trampas, etcétera, dicha documentación tiene que archivarse y estar disponible por un período mínimo de DOS (2) años.
- 1.7. Manejo de Cadáveres. Los cerdos muertos y los deshechos producidos por motivo de la actividad pueden eliminarse dentro o fuera del predio. Si es dentro del mismo establecimiento se tiene que disponer de un sector de incinerado, de composta, o una fosa de cemento para el tratamiento químico y/o térmico de porcinos muertos, debiendo estar cercado y que impida el acceso de animales, cumplimentando con las normas municipales, provinciales y nacionales correspondientes, quienes actuarán como organismo de aplicación cuando corresponda. En caso de traslado de residuos y/o cadáveres por fuera del establecimiento, debe ser realizado por empresas autorizadas por el organismo competente, en camiones cuyas cajas contenedoras no pierdan el contenido al exterior.
- 1.8. Residuos y Efluentes. Los efluentes y residuos generados por la tenencia de los cerdos tienen que ser tratados de manera de no perjudicar al medio ambiente, otras personas o animales y, en caso de corresponder ser dispuestos de acuerdo a las normativas higiénico-sanitarias y ambientales aprobadas por los organismos

- nacionales, provinciales y/o municipales, quienes actuaran como organismos de aplicación cuando corresponda.
- 1.9. Alimentación. Los porcinos tienen que ser alimentados solamente con productos inocuos y de calidad, adecuadamente conservados y almacenados, tomando en cuenta las disposiciones de la presente resolución y, asimismo, proporcionen los componentes adecuados para cubrir las necesidades de nutrición requeridas para la salud y bienestar de los cerdos, teniendo en cuenta las Buenas Prácticas de Alimentación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:			

Referencia: ANEXO - Recomendaciones para la Cría de Porcinos en Condiciones de Bioseguridad, Higiene, Manejo Sanitario y Ambiental.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.